



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Rosario, 12 de setiembre de 2003.-

VISTO que el Consejo Directivo en fecha 17 de diciembre de 1999 resolvió encomendar a Decanato la elaboración de un proyecto integral, abarcando el conjunto de las actividades que deba desempeñar la Escuela de Posgrado y Educación Continua, los instrumentos y procedimientos correspondientes al efecto.-

CONSIDERANDO:

Que en el marco de un crecimiento tecnológico inédito se están produciendo grandes cambios en la expansión de la economía, la concentración de la riqueza y el aumento del desequilibrio social.-

Que por ello hoy más que nunca, el saber constituye un elemento estratégico en el desarrollo de las naciones y en las posibilidades individuales, ya que cada vez es más acelerado la creación y la aplicación de los nuevos conocimientos.-

Ante esta realidad, ya no es posible pensar en el viejo esquema según el cual el joven graduado había prácticamente culminado sus estudios con la carrera de grado y se incorporaba luego a la vida laboral.-

Que la nueva realidad determina la necesidad de la educación continua para toda la vida.-

Que la Universidad en su rol de crear y difundir el conocimiento debe liderar este proceso y ofrecer a sus graduados y al medio en general, las amplias posibilidades de formación continua, ya sean en el campo específico de nuestro quehacer profesional, como así también en cultura general.-

Que es previsible que las actividades y demandas de actividades de nuestra Escuela de Posgrado y Educación Continua que se incrementa paulatinamente, se incremente aún más en los próximos años con la creación de nuevas carreras y la multiplicación de cursos de diversa índole.-

Que resulta por ello necesario reglamentar su funcionamiento, ampliando y perfeccionando las disposiciones vigentes dado que el instrumento data de agosto de 1995, Res. Nº 188/95 del C.D.-

Que es misión de la Facultad promover la capacitación, perfeccionamiento y/o formación tanto de su personal docente como no docente.-

RESOLUCIÓN Nº 426/03 – C.D.

//-2-//



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

-2-

Que la dinámica adquirida por la Escuela exige la creación de mecanismos más expeditivos para la tramitación de cursos extracurriculares.-

Que si bien es tradición de esta casa, desde el año 1991, la gratuidad de las actividades de la Escuela de Posgrado y Educación Continua para todo el personal docente, así como también las becas totales o parciales a no docentes y estudiantes, cuando se encuentran en condiciones de realizar las mismas, resulta sin embargo, conveniente establecer lo antedicho con fuerza de resolución, a los efectos de garantizar definitivamente tales derechos.-

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS EXACTAS, INGENIERÍA Y AGRIMENSURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: La Escuela de Posgrado y Educación Continua tendrá a su cargo la gestión y centralización de la actividad de la Facultad que deba emitir certificación oficial acreditando formación académica o aprendizaje, excepto las que correspondan específicamente a la enseñanza de grado y las comprendidas en el régimen de docencia libre establecido en los artículos 58 y 59 del estatuto de la Universidad Nacional de Rosario. La estructura de la Escuela de Posgrado y Educación Continua queda establecida en el Anexo I de la presente Resolución.-

Las distintas áreas de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura podrán promover actividades de posgrado y de formación continua las que deberán estar enmarcadas en el presente reglamento y deberán ser canalizadas a través de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, en aquellos casos en que la Facultad deba emitir certificación oficial acreditando formación académica ó aprendizaje.-

El registro de actividades y certificados se realizará conforme a lo establecido en el Anexo II de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: Las actividades de la Escuela de Posgrado y Educación Continua deberán autofinanciarse, existiendo becas totales a docentes y totales o parciales a no docentes, alumnos y graduados de la Facultad según lo establecido en el Anexo III de la presente Resolución. Se creará un fondo para la promoción de las actividades de Posgrado y Educación Continua (según lo establecido en el Anexo III) con la finalidad de solventar las actividades que no resulten autofinanciables.-

ARTÍCULO 3º: La gestión financiera vinculada a las actividades de la Escuela de

RESOLUCIÓN N° 426/03 – C.D.

//-3-//



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

-3-

Posgrado y Educación Continua estará a cargo de la Secretaría Financiera de la Facultad, siguiendo los lineamientos del Anexo III de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º: A los efectos de favorecer las actividades de índole académica y cultural que competen a la Escuela de Posgrado y Educación Continua, la Facultad podrá celebrar convenios con otras entidades, las que deberán encuadrarse dentro del presente reglamento y sujeto a los acuerdos que oportunamente se establezcan.-

ARTÍCULO 5º: Disponer que toda gestión referida a creación de carreras o modificación de planes de estudio de posgrado (Especialización, Maestría o Doctorado) deberá seguir el trámite establecido de las carreras de posgrado de la Universidad Nacional de Rosario. Cuando se tratare de la creación de carreras, el proyecto deberá incluir un análisis de la pertinencia académica y social de la misma, y análisis económico-financiero de su autofinanciación mientras dure su dictado.-

ARTÍCULO 6º: Disponer que todos los cursos de posgrado deberán ser aprobados por el Consejo Directivo, conjuntamente con la designación del director y docentes de cada curso. El expediente deberá seguir el circuito descripto en el Anexo IV.-

ARTÍCULO 7º: Disponer que toda actividad organizada por la Escuela de Posgrado y Educación Continua que no se enmarca en el artículo anterior, será aprobada por el Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, el Decano y, en el caso que sea de su competencia, el Director de la Escuela, Instituto o Centro que le corresponda. La realización de este tipo de actividades será informada al Consejo Directivo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 8º: Créase un Consejo Asesor de la Escuela de Posgrado y Educación Continua conformado por los Directores de las Escuelas, Institutos y Centros de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura, que deberá reunirse con el Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua no menos de dos veces por año para coordinar tareas entre las actividades de grado y de posgrado y vincular la formación de grado con la de posgrado.-

ARTÍCULO 9º: Establecer que el Decano deberá presentar anualmente un informe al Consejo Directivo sobre la labor realizada por la Escuela de Posgrado y Educación Continua en el año inmediato anterior, incluyendo en el mismo el balance indicado en el Punto 7 del Anexo III de la presente resolución. Dicho informe deberá ser presentado antes del 30 de abril de cada año.-

ARTÍCULO 10º: Dejar sin efecto las Resoluciones N°s. 116/93 - C.D., 188/95 - C.D.,

RESOLUCIÓN N° 426/03 – C.D.

//-4-//



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

-4-

191/99 - C.D., 455/99 - C.D., y toda otra que se oponga a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, sáquese copia, tome nota Secretaría Administrativa a sus efectos, gírese para conocimiento de las Secretarías Académica, Financiera, de Extensión Universitaria, de Ciencia y Técnica, de Desarrollo Institucional, de Asuntos Estudiantiles y Relaciones Universitarias y Técnica; de las Escuelas de Posgrado y Educación Continua, de Ingeniería Mecánica, de Ingeniería Civil, de Ingeniería Electrónica, de Ingeniería Eléctrica, de Ingeniería Industrial, de Agrimensura, de Ciencias Exactas y Naturales y de Formación Básica; de los Institutos de Fisiografía y Geología, de Estudios de Transporte, de Mecánica Aplicada y Estructuras, de Diseño Industrial y Área de Materiales Nucleares y Tecnología y a los Centros de Ingeniería Sanitaria y Universitario Rosario de Investigaciones Hidroambientales, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 426/03 – C.D.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 426/03 – C.D.

ESTRUCTURA DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y EDUCACION CONTINUA.

1º) Constituir la estructura de la Escuela de Posgrado y Educación Continua con:

- 1 Director
- 1 Secretario Académico
- 3 Departamentos dependientes:
 - Departamento de Carreras de Posgrado
 - Departamento de Capacitación
 - Departamento de Educación a Distancia

2º) **Departamento de Carreras de Posgrado:** tiene a su cargo todo lo referente a carreras de nivel de posgrado, y comprende las carreras de Especialización, Maestría y Doctorado. Está constituido por:

- 1 Director
- 1 Director por cada carrera
- Módulos asignados temporariamente: Estos módulos podrán provenir, según las carreras a dictarse de:
 - a) Cargos asignados a la Escuela de Posgrado y Educación Continua
 - b) Cargos asignados a otras Escuelas e Institutos de la Facultad
 - c) Cargos creados con recursos provenientes de convenios, donaciones o subsidios

3º) **Departamento de Capacitación:** tiene a su cargo todo lo referente a aprendizaje, capacitación, actualización, perfeccionamiento y formación humanista o cualquier otro evento de carácter cultural. Comprende la realización de Cursos, Seminarios, Simposios, Jornadas, Congresos, Mesas Redondas, Conferencias, Talleres, etc. Está constituido por:

- 1 Director
- 1 Secretario Académico
- Módulos asignados temporariamente: Estos módulos podrán provenir de:
 - d) Cargos asignados a la Escuela de Posgrado y Educación Continua
 - e) Cargos asignados a otras Escuelas e Institutos de la Facultad
 - f) Cargos creados con recursos provenientes de convenios, donaciones o subsidios

4º) **Departamento de Educación a Distancia:** Tiene a su cargo todo lo referente a perfeccionamiento, capacitación, aprendizaje y actualización en aquellos casos



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

en que los cursantes no puedan tener acceso personal, en forma total o parcial, a actividades presenciales. Comprende todo lo referente a capacitación en la modalidad y a la producción de materiales y cursos. Está constituida por:

- 1 Director
- 1 Secretario Académico
- Módulos asignados temporariamente: Estos módulos podrán provenir de:
 - g) Cargos asignados a la Escuela de Posgrado y Educación Continua
 - h) Cargos asignados a otras Escuelas e Institutos de la Facultad
 - i) Cargos creados con recursos provenientes de convenios, donaciones o subsidios



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

DIRECTOR DE ESCUELA DE POSGRADO Y EDUCACION CONTINUA OBLIGACIONES Y FACULTADES

- Dirigir y supervisar las actividades de los tres Departamentos de la Escuela
- Realizar gestiones ante entes públicos y privados, de nivel regional, nacional e internacional para concretar actividades conjuntas de carácter académico y/o cultural, tanto en sede de esta Universidad como en la del ente coorganizador.
- Promover el intercambio de docentes de nuestra facultad con docentes de otras instituciones universitarias de nivel nacional o internacional.
- Realizar reuniones con los Directores de los tres Departamentos a los fines de coordinar las tareas emergentes de la gestión de la Escuela.
- Convocar a reuniones del Consejo Asesor de la Escuela.
- Conformar y mantener un registro de inscripción de alumnos.
- Proponer al C.D. la designación del Director Académico de las carreras de posgrado
- Proponer al C.D. la designación de los miembros de las Comisiones de Posgrado de la carreras de Posgrado.
- Proponer al C.D. la designación por parte del Consejo Superior de profesores visitantes que intervengan en las actividades de la Escuela.
- Proponer al C.D. la designación de los jurados evaluadores para la provisión de cargos docentes en las actividades de posgrado de la Escuela.
- Proponer al C.D. la designación de profesores para cubrir cargos docentes en las actividades de posgrado de la Escuela.
- Aprobar y elevar para su gestión toda actividad programada de la Escuela.
- Proponer a Secretaría Financiera y a Decanato la adquisición de equipamiento de la Escuela y las tareas de mantenimiento y remodelación de espacios destinados a la gestión de la Educación Continua.
- Conformar los gastos y erogaciones emergentes de la realización de las actividades autorizadas por los directores del Departamento y autorizar los gastos generales de la Escuela.
- Elevar al Decano un Informe Anual de las actividades realizadas por la Escuela a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8º de la presente Resolución.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

DIRECTOR DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN OBLIGACIONES Y FACULTADES

- Promover la realización de actividades de aprendizaje, capacitación, actualización y de formación docente.
- Promover la realización de actividades de formación humanista y de eventos culturales.
- Realizar gestiones ante entes públicos y privados, de nivel regional, nacional e internacional para concretar actividades conjuntas de carácter académico y/o cultural, tanto en sede de esta Universidad como en la del ente coorganizador.
- Promover el intercambio de docentes de nuestra facultad con docentes de otras instituciones universitarias de nivel nacional o internacional.
- Mantener reuniones con los Directores de Escuela a fin de programar en forma conjunta actividades de Posgrado.
- Mantener actualizado un instructivo sobre los procedimientos para organizar una actividad en el Departamento.
- Dirigir las gestiones de programación y organización de las actividades del Departamento.
- Elevar al Director de la Escuela para su diligenciamiento el proyecto de realización de cada actividad.
- Conformar un sistema de evaluación de la actividad en sus aspectos de docencia y de organización por parte de los participantes.
- Confeccionar, una vez realizada la actividad, un reporte con la nómina de los participantes, acta de asistencia y/o aprobación, y el informe evaluativo de la actividad.
- Conformar un registro permanente con la nómina de los participantes en las actividades del Departamento.
- Elevar a la Dirección de la Escuela un Informe Anual de las actividades realizadas por el Departamento.
- Autorizar gastos y erogaciones emergentes de la realización de las actividades en el Departamento, con la conformidad de la Dirección de la Escuela.
- Mantener actualizado el directorio con direcciones postales y electrónicas de personas y entidades vinculadas con las actividades del Departamento. Este directorio estará a disposición de las Escuelas e Institutos de la Facultad que lo requirieran.
- Realizar gestiones para promover los cursos de posgrado ante alumnos de Carreras de Grado y egresados en coordinación con los directores de las Escuelas de Grado de la facultad.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

DIRECTOR DEPARTAMENTO CARRERAS DE POSGRADO OBLIGACIONES Y FACULTADES

- Promover la creación de Carreras de Posgrado en sus tres niveles: **Especialización, Maestrías y Doctorados** atendiendo a los requerimientos del medio y a las posibilidades académicas del cuerpo docente de la Facultad. Tales carreras cubrirán áreas científicas, tecnológicas, multidisciplinarias y de formación docente.
- Confeccionar planes de nuevas carreras y realizar las gestiones en todas sus etapas para la creación y validación de tales carreras con el asesoramiento de especialistas de reconocido nivel.
- Mantener actualizado un legajo con todas las ordenanzas, resoluciones y/o disposiciones reglamentarias sobre creación y funcionamiento de las Carreras de Posgrado.
- Proponer al Director de Escuela de Posgrado y Educación Continua candidatos para ocupar el cargo de Director Académico de Carrera y de Miembros de la Comisión de Posgrado.
- Realizar reuniones con los Directores Académicos de las Carreras de Posgrado para tratar temas afines a las mismas.
- Realizar reuniones con los Directores de las Escuelas de Grado para analizar posibles demandas.
- Organizar un sistema académico válido para todas las carreras que contenga:
 - Planes de Estudio y Reglamentos
 - Programa lectivo de actividades
 - Nómina de docentes que participan en las actividades
 - Nómina y seguimiento de la carrera de los alumnos
 - Legajos académicos de profesores y alumnos
 - Tesis en desarrollo y cronograma de las mismas
- Supervisar tal sistema académico.
- Diligenciar las gestiones de funcionamiento del sistema académico ante el Director de la Escuela.
- Conformar un sistema de evaluación de la actividad docente por parte de los cursantes a las carreras.
- Conformar un registro permanente sobre Carreras de Posgrado en Universidades argentinas y extranjeras, el que tendrá carácter público.
- Realizar gestiones para promover las Carreras de Posgrado ante alumnos de Carreras de Grado y egresados, en coordinación con los directores de las Escuelas de grado de la facultad.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

- Autorizar gastos y erogaciones emergentes de la realización de las actividades en el Departamento con la conformidad de la Dirección de la Escuela
- Dirigir las gestiones relativas a la acreditación y categorización de Carreras de Posgrado.
- Elevar a la Dirección de la Escuela un Informe Anual de las actividades desarrolladas.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

DIRECTOR DEPARTAMENTO DE EDUCACION A DISTANCIA OBLIGACIONES Y FACULTADES

- Dirigir todas las actividades de educación a distancia desarrolladas en esta Facultad.
- Gestionar la capacitación y el perfeccionamiento de docentes de esta Facultad en la modalidad de Educación a Distancia.
- Conformar grupos operativos para la producción de cursos a distancia y ediciones de materiales de apoyo.
- Evaluar y aprobar los proyectos presentados por los equipos operativos.
- Seguimiento y supervisión del desarrollo de los cursos.
- Evaluación final de los componentes y al proceso tales como materiales, metodologías, actividades y cumplimiento global de los contenidos.
- Supervisar las tareas de administración tendientes a la confección de materiales, información y atención de consultas, actividades de difusión de los cursos, inscripciones, recaudaciones de aranceles, etc.
- Autorizar gastos y erogaciones emergentes de la realización de las actividades en el Departamento con la conformidad de la Dirección de la Escuela.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

**SECRETARIOS ACADÉMICOS DE LOS
DEPARTAMENTOS DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN A DISTANCIA
OBLIGACIONES Y FACULTADES**

- Asistir a los Directores de Departamento en todas las actividades que deriven de las obligaciones establecidas.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 426/03 – C.D.
DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES Y LOS CERTIFICADOS.

- 1º) El registro de los alumnos que realizan actividad académica en la Escuela de Posgrado y Educación Continua se efectuará conforme a las disposiciones vigentes de la U.N.R..
- 2º) Los diplomas de carreras de posgrado (especializaciones, maestrías o doctorados) seguirán los lineamientos establecidos por la U.N.R.
- 3º) Los certificados de todas las actividades no comprendidas en el ítem anterior, otorgados a quienes cumplan los requisitos correspondientes llevarán al menos 3 firmas, la del Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, del Director de la Escuela, Instituto o Centro que organiza la actividad de referencia y el Decano de la Facultad. En el encabezado del certificado constará el nombre de la Universidad, de la Facultad, la Escuela de Posgrado y Educación Continua y la Unidad organizadora si existe. En caso de certificados de asistencia, el mismo llevará la firma del Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua y la del Director del Departamento de Capacitación.
- 4º) Se establecerán modelos de certificado y se los registrará con numeración correlativa en libro foliado



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ANEXO III – RESOLUCIÓN N° 426/03 – C.D.

DE LOS RECURSOS.

1º) Cada actividad que se realice deberá poseer en su presentación un presupuesto básico donde se prevea la autofinanciación de la misma. El mismo estará compuesto de la siguiente forma:

Costo Total del Curso CT

Gastos directos (Honorarios de los docentes intervinientes,
refrigerios, impresiones, viáticos, traslados, etc.)

gd

Gastos Escuela de Posgrado y Educación Continua

gd * 0.2

Gastos de la Facultad de Cs. Exactas, Ing. Y Agrim.

gd * 0.1

Total = gd * 1.3

A partir del Costo total del curso se definirá el Número Mínimo Necesario de Alumnos que pagan matrícula y el Costo de la Matrícula. Tanto el Costo de la Matrícula como el Número de Alumnos que pagan matrícula serán establecidos tomando en consideración la cantidad de becas totales o parciales para no docentes, estudiantes y graduados de la Facultad que son admitidos.

De igual manera, se establecerá el número máximo de alumnos admitidos que por razones de índole académica o de lugar físico admite la actividad. En toda actividad propuesta por la Escuela de Posgrado y Educación Continua se deberá garantizar:

- Becas totales y/o parciales para no docentes de la Facultad en toda aquella actividad en que puedan participar.
- Becas totales y/o parciales para estudiantes de la Facultad en toda aquella actividad en que puedan participar.
- Becas totales y/o parciales para graduados de la Facultad en toda aquella actividad que lo justifique.

Estas becas cubrirán solamente el costo de la matrícula en forma total y/o parcial.

2º) Cada actividad será rendida una vez finalizada la misma de acuerdo a una Rendición Final de Cuentas en la cual se detalle el balance final de la misma en un todo de acuerdo a lo establecido en este Anexo. La presentación de la Rendición Final de Cuentas será responsabilidad del Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua.

3º) Si al concluir una actividad, resultara que el total recaudado TR supera el Costo Total del Curso CT, la diferencia $G = TR - CT$ se distribuirá entre la Entidad Organizadora, la Escuela de Posgrado y Educación Continua y la F.C.E.I.A de la siguiente manera:

Entidad Organizadora

G * 0.60



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Fondo para la promoción de las actividades de Posgrado y
Educación Continua
F.C.E.I.A

G * 0.25

G * 0.15

4º) Se entiende como Entidad Organizadora a la Escuela, Departamento, Instituto, Centro o Laboratorio de la Facultad que realiza la presentación de la actividad, elabora el programa de la misma, propone los docentes y formula el correspondiente presupuesto.

5º) El Fondo para promoción de las actividades de Posgrado y Educación Continua, será gestionado por el Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua y el Secretario Financiero de la Facultad, con acuerdo del Decano y podrá destinarse al mantenimiento de actividades de la Escuela de Posgrado y Educación Continua que resulten deficitarias, y a la adquisición de equipamiento y mejoramiento de infraestructura destinada al desarrollo de actividades de posgrado y educación continua.

6º) En caso de que una actividad prevista no cubra el presupuesto básico, la Escuela de Posgrado y Educación Continua podrá disponer, previa comunicación al Director de la actividad, la suspensión provisoria y/o definitiva de la misma, reintegrando a los matriculados su inscripción. También podrá mantener su implementación utilizando el fondo para promoción, obteniendo auspiciantes externos y/o recalculando los gastos directos del curso, respetando lo estipulado en el artículo 1 del presente Anexo.

7º) Todos los fondos provenientes de las actividades realizadas a través de la Escuela de Posgrado y Educación Continua serán administrados por la Secretaría Financiera de la Facultad, la cual en el primer cuatrimestre de cada año, deberá elaborar un balance donde conste la rendición de los fondos correspondientes a las Unidades organizadoras (Escuelas, Departamentos, Institutos, Centros, o Laboratorios y el Fondo para promoción de actividades de posgrado y educación continua del año anterior.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ANEXO IV – RESOLUCIÓN N° 426/03 – C.D.

DE LA TRAMITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

1º) La propuesta de la Escuela de Posgrado y Educación Continua para la realización de una actividad de posgrado que requiera aprobación del Consejo Directivo deberá estar avalada por el Director de la Escuela, Instituto, Centro o Laboratorio de la Facultad a que compete la actividad considerando, entre otros aspectos, la pertinencia académica de la misma y el análisis de los contenidos propuestos respecto a los programas de grado.

En esta solicitud deberá constar:

- título y carácter de la actividad
- objetivos
- solicitud de designación de los docentes a cargo de la actividad, adjuntándose sus antecedentes
- tribunal examinador, adjuntándose sus antecedentes
- contenidos y programa analítico
- fechas de iniciación de la difusión, realización y duración de la actividad
- presupuesto básico según Anexo III.
- requisitos académicos
- obligaciones de los participantes
- número de participantes máximo admitido y mínimo requerido con el cupo de becas (totales o parciales) para alumnos, no docentes y graduados de la Facultad

2º) El expediente deberá seguir el siguiente circuito:

- a) De la Escuela de Posgrado y Educación Continua a Mesa de Entradas.
- b) De Mesa de Entradas a la Secretaría del Consejo Directivo para tratamiento y despacho por parte de las Comisiones de Asuntos Académicos e Investigación, Tecnología e Integración al Medio.
- c) De las Comisiones de Asuntos Académicos e Investigación, Tecnología e Integración al Medio a Consejo Directivo.
- d) De Consejo Directivo a las Secretarías Académica, Financiera y a Escuela de Posgrado y Educación Continua.

3º) Dejar establecido que la Escuela de Posgrado y Educación Continua deberá ingresar en Mesa de Entradas las solicitudes al menos 20 (veinte) días antes de la fecha prevista para iniciar la difusión del evento, que deberá estar expresada explícitamente en la solicitud. El Consejo Directivo no tratará solicitudes que hayan ingresado en Mesa de Entradas, con menos de 20 (veinte) días de anterioridad a la fecha prevista para la iniciación del evento. Podrán exceptuarse de este plazo eventos llevados a cabo por visitantes de otros lugares del país o del extranjero, en cuyo caso la Escuela de Posgrado y Educación Continua deberá acompañar la solicitud de una justificación pertinente. La mencionada Escuela deberá abstenerse de dar difusión, inscribir o iniciar cualquier evento de posgrado que no haya sido previamente aprobado por el Consejo Directivo.



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
INGENIERIA Y AGRIMENSURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

4º) En el caso excepcional que, aún cuando la Escuela de Posgrado y Educación Continua haya cumplido en tiempo y forma con lo indicado en esta Resolución, y el Consejo Directivo no haya tratado alguna solicitud antes de la fecha prevista por la Escuela de Posgrado y Educación Continua para iniciar la difusión del evento, el Consejo Directivo faculta al Sr. Decano para que resuelva al respecto ad-referendum del cuerpo.

5º) Las actividades de posgrado aprobadas por el Consejo Directivo tendrán vigencia por el término de tres (3) años, a menos que la Escuela de Posgrado y Educación Continua solicite modificaciones al mismo. Dentro de ese período, manteniendo el temario y los docentes, la actividad de referencia podrá realizarse una o más veces con la autorización del Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua y el Director de la Escuela, Instituto o Centro a que compete la temática referida, debiéndose informar previamente al Consejo Directivo, rindiendo asimismo el balance final correspondiente a la misma, cada vez que se realice.

Las asignaturas de carreras de posgrado que se ofrecen simultáneamente como cursos de posgrado no requerirán de una nueva aprobación, como cursos, por parte de este Consejo Directivo.

6º) En la propuesta de actividades a las que se refiere el Artículo 7 de la presente resolución, deberá constar:

- título y carácter de la actividad
- objetivos
- solicitud de designación de los docentes a cargo de la actividad, adjuntándose sus antecedentes
- contenidos y programa analítico
- fechas de iniciación de la difusión, realización y duración de la actividad
- presupuesto básico según Anexo III.
- requisitos académicos
- obligaciones de los participantes
- número de participantes máximo admitido y mínimo requerido con el cupo de becas (totales o parciales) para alumnos, no docentes y graduados de la Facultad

7º) El expediente deberá seguir el siguiente circuito:

- e) De la Escuela de Posgrado y Educación Continua a Mesa de Entradas.
- f) De Mesa de Entradas a Decanato para su aprobación
- g) De Decanato a Consejo Directivo para conocimiento y a las Secretarías Académica, Financiera y a Escuela de Posgrado y Educación Continua.

8º) Las actividades que no requieran aprobación previa del Consejo Directivo deberán ser informadas al mismo con un mínimo de 20 días antes de la fecha prevista para la difusión del evento.